

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

001-L.P.2018

OBJETO: El objeto del contrato a ser adjudicado en virtud del proceso de licitación pública es la contratación de una sociedad fiduciaria para que a través de un **ENCARGO FIDUCIARIO SE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE CON APORTES PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE.**

Código UNSPSC: F931515 Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas.

El contrato de encargo fiduciario objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

Los recursos han sido garantizados con la expedición de las vigencias futuras por parte de la Nación y el Departamento de Cundinamarca tal como se indica en el convenio de cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente.

En ningún caso habrá lugar a la constitución de propiedad fiduciaria o patrimonio autónomo. Para efectos de calcular el comportamiento de los recursos a administrar, se presenta un estimativo proyectado del flujo de caja anualizado.

No obstante, se aclara que el flujo de caja (aportes y pagos) en ningún momento se constituye en un compromiso real y preciso por parte del organismo gestor EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

En acatamiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional de conformidad con los procedimientos que las normas sobre la materia establecen; y los rendimientos financieros que generen los aportes del Departamento de Cundinamarca, deberán ser consignados a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

El ente gestor la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., del proyecto Regiotram de Occidente, emitirá órdenes de pago que ejecutará la sociedad fiduciaria adjudicataria del contrato, con cargo a los recursos depositados en el encargo fiduciario, para cancelar las obligaciones contraídas por la entidad en virtud de los contratos que sean suscritos para implementación del proyecto Regiotram de Occidente.

Las órdenes de pago tendrán un contenido mínimo, indicando: número consecutivo de la orden, fecha de emisión, beneficiario del pago, identificación, dirección y teléfono, objeto contractual, identificación del contrato suscrito, valor del contrato, valor a pagar, firma del Director Administrativo y Financiero de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades dentro de la ejecución del objeto del contrato:

1. Ejecutar sus obligaciones con diligencia y celeridad, utilizando los medios y herramientas efectivas que garanticen el mejor cumplimiento posible de objeto del contrato.
2. Recibir por parte de las entidades públicas correspondientes las sumas de dinero a administrar e invertirlas de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia y en el marco legal vigente aplicable para los excedentes de liquidez de las entidades públicas.
3. Realizar los pagos que ordene el ente gestor, según las directrices del Comité Fiduciario, en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de conformidad con lo establecido en el manual de operaciones.
4. Administrar los recursos recibidos de las entidades públicas correspondientes en cuentas separadas de acuerdo a su fuente.
5. Servir de fuente de pago con cargo a los recursos del Encargo Fiduciario, para la deuda pública que adquiera la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para el desarrollo del Proyecto Regiotram de Occidente.
6. Administrar e invertir los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes, en títulos con alta calificación de riesgo, de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga la normatividad vigente.
7. Los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes deben ser manejados e invertidos, teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo.
8. Los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria y realizar permanente evaluación y seguimiento.
9. Efectuar los pagos con cargo a los recursos recibidos, previa instrucción del Ente Gestor, a aquellos terceros que, de conformidad con el Convenio de Cofinanciación para el proyecto, deban ser remunerados con los aportes de las entidades públicas, en los términos establecidos en el Manual Operativo.
10. Cumplir con las obligaciones tributarias inherentes al contrato.
11. Reintegrar a la Nación los rendimientos que se generen en la subcuenta contable a través de la cual administren sus aportes.

12. Reintegrar al Departamento de Cundinamarca los rendimientos que se generen en la subcuenta contable a través de la cual administren sus aportes.
13. Designar a un empleado de nivel directivo par que participe, con voz pero sin voto, en calidad de Secretario, en las sesiones y reuniones adelantadas por el Comité Fiduciario,
14. Restituir a las entidades públicas aportantes, los excedentes que resulten a la finalización del contrato.
15. Llevar la contabilidad de los recursos aportados por las entidades públicas en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de manera separada a la de los recursos propios de la sociedad fiduciaria, así como a la de los demás recursos por ésta administrados.
16. Llevar la contabilidad de los recursos aportados por las entidades públicas en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de manera separada por fuente de recursos.
17. Rendir semestralmente cuentas comprobadas de su gestión de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el marco legal vigente.
18. Elaborar con periodicidad trimestral, un informe que de cuenta de los aportes recibidos, los pagos realizados, los gastos derivados del Encargo Fiduciario y los rendimientos generados, con destino a la UMUS del Ministerio de Transporte, a la Junta Directiva del Ente Gestor y al Departamento de Cundinamarca, de conformidad de lo previsto en el Convenio de Cofinanciación.
19. Remitir mensualmente al Ente Gestor del Proyecto Regiotram de Occidente, un informe detallado sobre la gestión desarrollada, indicando como mínimo lo siguiente:
 - a. Relación detallada de pagos efectuados.
 - b. Relación detallada de los descuentos efectuados.
 - c. Arqueo del estado de los cheques en caja, relacionando los cheques girados y su estado.
 - d. Relación discriminada de inversiones, especificando los títulos, los rendimientos y la tasa de rendimiento efectiva.
 - e. Extractos de las cuentas del encargo, conciliación del saldo del encargo de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles.
 - f. Estados financieros intermedios del encargo fiduciario.
20. Establecer la organización, metodología y estructura administrativa con la cual desarrollará el objeto del encargo fiduciario, así como también el recurso humano, técnico y de sistemas de información.
21. Disponer de la capacidad operativa y técnica requerida para la administración y ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactadas.
22. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del Ente Gestor o las entidades públicas aportantes.
23. Garantizar la liquidez suficiente para el cumplimiento oportuno de los pagos autorizados.

24. Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los recursos entregados al encargo fiduciario.
25. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la Ley.
26. Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo.
27. Entregar todos los demás informes y documentos destinados a los organismos de control fiscal y de gestión, con rendición de cuentas semestral de su gestión.
28. Reintegrar al Ente Gestor del Proyecto Regiotram de Occidente las sumas en que se incurra por actuaciones u omisiones de la sociedad fiduciaria que constituyan incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.
29. Informar en los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, el resultado de los rendimientos y los gastos causados, producto del manejo del Encargo Fiduciario.
30. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato.
31. Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.

Condiciones de ejecución del Contrato

Para la iniciación del contrato, la Fiduciaria deberá presentar solamente con carácter informativo al Director Administrativo y Financiero de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., lo siguiente:

- a) Esquema Técnico Operativo de Cumplimiento. En este esquema debe indicar claramente el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con su Propuesta. En este esquema se debe incluir la base de software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo.
- b) Metodología. El adjudicatario debe anexar una explicación del método de valoración de las inversiones y de los activos que componen el negocio fiduciario, de acuerdo con las normas que sobre valoración de los activos administrados y de inversiones ha expedido la Superintendencia Financiera.
- c) Política de Diversificación de Riesgo de Inversiones y de Movilidad de Recursos a través de Instituciones Financieras. El adjudicatario debe explicar la política de diversificación de riesgos que utilizará con respecto a la inversión de los recursos, con respecto a la clase de valores o instrumentos financieros de inversión, emisores y otros. Adicionalmente, debe indicar la forma como evaluará las instituciones financieras a través de las cuales movilice los recursos administrados.

Personal mínimo requerido

El Proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Sin embargo, deberá contar con el personal de dedicación permanente más no exclusiva con los siguientes requisitos mínimos:

PERSONAL MINIMO	REQUISITOS MINIMOS
Un Gerente del Proyecto	Profesional con título de especialización en Finanzas o afines, con mínimo cinco (5) años acumulada de experiencia en el manejo de encargos fiduciarios o fiducia pública o patrimonios autónomos con recursos públicos.
Un Profesional en Administración de Portafolio	Profesional con mínimo tres (03) años acumulada de experiencia en la administración de portafolios y encargos fiduciarios o fiducia pública o patrimonios autónomos con recursos públicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Respecto a los fundamentos jurídicos de la contratación, se deben recordar las modalidades que fijó el legislador en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, como son:

Licitación pública: convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 y 32 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2o, numeral 1o de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1-Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...)”

Adicionalmente, tanto el proceso de selección, como el contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que regulen la materia y especialmente con lo establecido en el presente pliego.

El presente proceso de selección y contratación de una sociedad fiduciaria, es procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que a su tenor reza: “Artículo 32. (...) 5o. Encargos fiduciarios y fiducia pública.

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

(...)

El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. (...)"

En consecuencia, con lo anteriormente establecido y de acuerdo a las características del objeto contractual que consiste en la entrega de recursos en encargo fiduciario a una Sociedad Fiduciaria, se hace necesario adelantar proceso de licitación pública, con el fin de dar cumplimiento a las metas proyectadas por la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. y a las obligaciones a su cargo en virtud de lo establecido en el Convenio de Cofinanciación.

Por todo lo anterior, se concluye que de acuerdo a las modalidades de selección contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2016, se establece que la Licitación Pública es la aplicable al presente proceso.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL: La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., ha estimado el valor de la presente contratación cuyo objeto es **"ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE CON APORTES PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE"**, en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.394.798.217).

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN: LA EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en El Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y su consulta gratuita estará disponible en las oficinas de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. ubicadas en la calle 26 # 68C – 62 oficina 628.

LUGAR DE CONSULTA: Los Estudios y Documentos Previos, se pueden consultar en la carpeta de la Licitación Pública que se encuentra en el Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y en el domicilio de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. en la

avenida el Dorado N° 68C – 61 oficina 628. En medio electrónico se puede contactar a los siguientes correos electrónicos: gerencia.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el domicilio de la sociedad fiduciaria que resulte adjudicataria, esto es la ciudad de Bogotá.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en La Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Postcontractual en el presente proceso de Selección.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los interesados en participar en la presente Licitación Pública podrán presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones en el período comprendido y que se indica en el cronograma del proceso.

CONDICIONES DE PARTICIPACION:

EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas se revisarán de conformidad con los documentos solicitados en el capítulo 4 del pliego de condiciones.

ESTUDIO JURIDICO

El estudio Jurídico no tiene puntaje y se determina en el capítulo 4 del pliego de condiciones, de conformidad con los documentos allí exigidos.

ESTUDIOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

El estudio de requisitos técnicos y de experiencia habilitantes no tiene puntaje y lo realizará la Dirección de Asuntos Legales y Corporativos, quien constatará el cumplimiento de los requisitos técnicos determinado en el capítulo 4 del pliego de condiciones de conformidad con los documentos exigidos para acreditarlos.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se evaluará como requisito habilitante PASA – NO PASA. Se deberá acreditar mediante el certificado RUP, vigente con corte a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Definido como activo corriente sobre pasivo corriente. El índice de liquidez debe ser MAYOR O IGUAL a 3

NIVEL O ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Definido como pasivo total sobre activo total. El nivel o Índice de Endeudamiento debe ser MENOR O IGUAL a 50%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Definido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses. La razón de cobertura de intereses deber MAYOR O GUAL A CERO (0). Cuando en el caso del indicador de razón de cobertura de intereses, el certificado del RUP reporte “INDETERMINADO” se entenderá que CUMPLE.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá acreditar estos índices con el promedio simple de los índices de todos sus integrantes.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 50%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a cero (0) ó Indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional se evaluará como requisito habilitante PASA – NO PASA. Se deberá acreditar mediante el certificado RUP, vigente con corte a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Definida como la Utilidad Operacional Sobre el Patrimonio. MAYOR O IGUAL a 0.09 o su equivalente expresado en términos porcentuales 9%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Definida como la Utilidad Operacional Sobre el Activo Total. MAYOR O IGUAL a 0.08, o su equivalente expresado en términos porcentuales 8%.

Para la verificación de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se obtienen los índices de capacidad organizacional de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación, y sumados para obtener el porcentaje total.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / El Patrimonio	Igual o superior a 0.09
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Igual o superior a 0.08

CALIFICACION DE PROPUESTAS

Se tendrán como criterios de evaluación la oferta económica, factor técnico y experiencia adicional.

CRITERIO	PUNTOS
Propuesta Económica	60
Experiencia adicional	20
Factor Técnico	10
Apoyo a la Industria Nacional	10

1. ECONOMICO – MAXIMO 60 PUNTOS:

Se otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos por el sistema del menor valor de la comisión fiduciaria, con el siguiente procedimiento:

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor valor de comisión fiduciaria. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$X = \frac{P \text{ baja} * 50}{Pe X}$$

X	Puntos a otorgar
P baja	Valor propuesta menor valor
P e	Propuesta a evaluar

La propuesta económica debe expresarse de forma mensual y en SMMLV, dicha propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, todo de conformidad con el modelo de oferta económica.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

El proponente deberá acreditar una experiencia **adicional** a la requerida como general y específica en dos (2) a cinco (5) contratos adicionales celebrados dentro de los últimos diez (10) años, cuyas condiciones son: que el objeto de contratación sea encargo fiduciario, fiducia pública o patrimonio autónomo (administración y pagos, no serán tenidos en cuenta: negocios fiduciarios pensionales, ni de seguridad social, ni negocios fiduciarios con fines inmobiliarios) suscritos con entidades públicas, contratos ejecutados y terminados cuyo valor para cada contrato sea igual o superior a 20% de los aportes que se van a administrar en el contrato, debidamente inscritos en el RUP y registrados con el código 951515 – Administración pública.

Acreditación de la Experiencia Adicional:

La acreditación de la experiencia adicional se hará mediante certificación de experiencia expedida por La Entidad Pública Contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente Pliego de Condiciones.

Las certificaciones de experiencia suscritas por la respectiva entidad pública contratante, deben contener la misma información requerida para la experiencia específica.

Si las certificaciones expedidas por las entidades públicas contratantes, no contienen la totalidad de la información solicitada, el proponente podrá acompañar o complementar los aspectos requeridos en la certificación con los soportes establecidos en la experiencia específica requerida en el presente proceso. La experiencia adicional es puntuable, no es un requisito habilitante y debe acreditarse con contratos diferentes a la experiencia general y específica.

Asignación de Puntaje Experiencia Adicional

- Si presenta 5 certificaciones de contratos obtendrá 20 puntos
- Si presenta 4 certificaciones de contratos obtendrá 16 puntos
- Si presenta 3 certificaciones de contratos obtendrá 12 puntos
- Si presenta 2 certificaciones de contratos obtendrá 8 puntos

3. CAPACIDAD TECNICA: Entendida como la oportunidad en el giro y personal mínimo. Puntaje Máximo DIEZ (10) PUNTOS, distribuido así:

El Proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Sin embargo, deberá contar con el personal de dedicación permanente más no exclusiva con los siguientes requisitos mínimos:

PERSONAL MINIMO	REQUISITOS MINIMOS
Un Gerente del Proyecto	Profesional con título de especialización en Finanzas o afines, con mínimo cinco (5) años acumulada de experiencia en el manejo de encargos fiduciarios o fiducia pública o patrimonios autónomos con recursos públicos.
Un Profesional en Administración de Portafolio	Profesional con mínimo tres (03) años acumulada de experiencia en la administración de portafolios y encargos fiduciarios o fiducia pública o patrimonios autónomos con recursos públicos.

y

- Si los pagos se realizan dentro de los **4 días hábiles** contados a partir de recibir la orden de pago por parte de LA EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., siempre que se cumpla con cada uno de los requisitos exigidos por ésta, para el giro de los recursos del encargo fiduciario a la cuenta bancaria de cada beneficiario: **5 puntos**

- Si los pagos se realizan dentro de los **3 días hábiles:** contados a partir de recibir la orden de pago por parte de LA EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., siempre que se cumpla con cada uno de los requisitos exigidos por ésta, para el giro de los recursos del encargo fiduciario a la cuenta bancaria de cada beneficiario: **7 puntos**

- Si los pagos se realizan dentro de los **2 días hábiles:** contados a partir de recibir la orden de pago por parte de LA EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., siempre que se cumpla con cada uno de los requisitos exigidos por ésta, para el giro de los recursos del encargo fiduciario a la cuenta bancaria de cada beneficiario: **10 puntos**

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

Se asignará este puntaje a los Proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia). Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado el informe de la misión diplomática colombiana en el país de origen del proponente establecido en la Ley 816 de 2003, respecto de los cuales se halle acreditada la reciprocidad por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio de trato nacional recíproco en materia de servicios contratados por el sector público.

Igualmente se asignará este puntaje a los proponentes plurales constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

Se asignará CERO (0) PUNTOS, al Proponente que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y a los proponentes plurales integrados totalmente por dichas personas, que no hayan aportado el informe diplomático precitado o cuando entre su país de origen y Colombia no exista tratado, acuerdo o convenio de trato nacional en materia de servicios contratados por el sector público.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato que se suscribirá con la Fiduciaria que resulte adjudicataria del mismo será hasta el cumplimiento del objeto establecido, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2028.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: La siguiente es la Cronología del presente Proceso de Selección:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación	7 de Febrero de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Publicación aviso Convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de Pliego de Condiciones y otros.	Hasta el 21 de Febrero de 2018	gerencia.empresaferry@cundinamarca.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.		
La publicación del proyecto no representa compromiso de la entidad para abrir el procedimiento.		

Publicación respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de Febrero de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	2 de Marzo de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 2 al 8 de Marzo de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	9 de marzo del 2018	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	8 de Marzo de 2018 3:00 p.m.	Calle 26 #68C – 62 (sala por definir)
Presentación (entrega) de Ofertas	Hasta el 15 de Marzo de 2018. 3:00 pm	Calle 26 # 68C – 62 (sala por definir)
Cierre de proceso y apertura de sobres.	15 de Marzo de 2018 Hora: 4:00 p.m.	Calle 26 #68C – 62 (sala por definir)
Elaboración del informe de evaluación de las Ofertas (Incluido	Del 15 al 21 de Marzo de 2018	Calle 26 #68C – 62 oficina 628

termino para subsanar)		
Publicación del informe de evaluación	22 de Marzo de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 23 al 27 de Marzo de 2018 Horario laborable	gerencia.empresaferrya@cundinamarca.gov.co Calle 26 #68C – 62 oficina 628
Audiencia de Adjudicación y resolución de observaciones al informe de evaluación	4 de Abril de 2018 9:00 a.m.	Calle 26 #68C – 62 (sala por definir)
Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	4 de Abril de 2018	www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación	Calle 26 # 68C – 62 oficina 628
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato	Calle 26 # 68C – 62 oficina 628

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. a los Proponentes.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES: La presente contratación **(NO)** está limitada a MIPYMES, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), que según lo previsto en Colombia Compra Eficiente el valor del umbral corresponde a la suma de (\$377'066.000) según información suministrada por MinCIT, vigente

hasta 31/12/18, por tanto la presente convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de Mipymes.

Adicionalmente dado que el valor es mayor al anteriormente señalado, la convocatoria no va a ser limitada a Mipymes, dada la especialidad del objeto contractual, el cual solo puede ser ejecutado por una entidad fiduciaria.

ACUERDOS COMERCIALES:

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplican las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA:

TLC	NIVEL	UMBRAL DEG (bienes y servicios) /dólares	UMBRAL DE PESOS colombianos
Colombia - Chile	Entidades del Nivel	200.000 DEG (bienes)	\$ 560'408.000

	Subcentral (los departamentos y municipios)	Servicios de construcción	\$ 14.010'191.000
Colombia - Guatemala	Frente a oferta de Guatemala están cubierta las entidades del nivel central entidades del nivel subcentral (los Departamentos y Municipios	En este acuerdo no se pactaron umbrales por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o presentar ofertas están cubiertas. Teniendo en cuenta los cambios establecidos en la ley 1150 de 2007. Todas las contrataciones usando las modalidades de licitación pública, selección abreviada y	Se aplican las cuantías de la ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria limitada.
		concurso de méritos.	
Liechtenstein - Suiza	Entidades del Nivel Subcentral (los Departamentos y Municipios).	200.000 DEG (bienes y servicios)	\$ 560.408.000
Unión Europea	Entidades del Nivel	200.000 DEG (bienes	\$ 560.408.000

	Subcentral (los Departamentos y Municipios).	y servicios)	
--	--	--------------	--

El presente proceso se encuentra incluido en el Tratado de Libre Comercio con Guatemala, por lo tanto, se rige por las normas de dicho tratado en relación con trato nacional, no discriminación y transparencia de acuerdo al Capítulo de Contratación Pública del mencionado Tratado.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	NO
Suiza	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	NO	NO	NO	NO

Bogotá 6 de Febrero de 2018

ORIGINAL FIRMADO

NAZIR YABOR MOTTA

Director Asuntos Legales y Corporativos

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Proyectó y reviso: ABR. Asesora Jurídica

Dirección de Asuntos Legales y Corporativos de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

Aprobó: NAZIR YABOR MOTTA

Director de Asuntos Legales y Corporativos de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.